

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, seis de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00765

Asunto: rechaza demanda.

La presente demanda fue inadmitida mediante auto del 22 de junio de 2023, y a la fecha la parte actora no allega algún escrito de subsanación mediante el cual pretenda superar los yerros indicados.

Por lo anterior, el Juzgado considera procedente sin más, dar aplicación a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual dispone el rechazo de la demanda y su archivo definitivo, previa la entrega de los anexos del expediente, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

Resuelve:

- 1. Rechazar la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva.
- 2. No se ordena la devolución de sus anexos toda vez que la demanda fue presentada de forma digital, sin algún anexo físico.
- 3. Ejecutoriada la presente decisión, archívese las presentes diligencias, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifiquese y Cúmplase

Juliana Ba González

JUZGADO DIECIOCHO **CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 7 iulio de 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS _, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

dm

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **384ab94848a44bb4d0576998cda71dda6ad84b33e694007f65119ca2be40201f**Documento generado en 06/07/2023 01:46:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica